



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 048
Fecha: 23 FEB. 2015
Hora: 12:39
Escribano: L. L. L.

18 de Febrero de 2015.

ORDENANZA N° 115

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA 106/14, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS INCLUSIVAS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA".

VISTO: MINUTA N° 1008, de fecha 02 de FEBRERO de 2015, presentada por el Concejal MIGUEL ANGEL SANABRIA, a través del cual propone el PROYECTO DE AMPLIACION DE LA ORDENANZA 106/14, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS INCLUSIVAS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"; y,

CONSIDERANDO

QUE, a través del Dictamen N° 613 de fecha 17 de febrero de 2015, de la Comisión Asesora de Legislación se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Resolución, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, el mensaje de referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2015, siendo girada a la comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, por el PROYECTO DE AMPLIACION DE LA ORDENANZA 106/14, en cuestión, presentada por el Concejal Don Miguel Ángel Sanabria, hace referencia al art. 61 de la citada Ordenanza, en cuya redacción, por un error material involuntario, se ha omitido la inclusión de la graduación de la sanción prevista para el caso de trasgresión del Art. 51; debiendo incluirse dentro de las faltas graves contempladas por el Art. 61 Inc. b), de la misma ordenanza.-----

QUE, atento a las consideraciones que anteceden, el Art. 61 de la Ordenanza 106/14, quedará redactado en los siguientes términos "**Art. 61° Serán consideradas faltas:**

a - Leves; las transgresiones al siguiente artículo: 31.

b - Graves; las transgresiones a los siguientes artículos: 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39, 41, 46, 47, 51 y 52.-

c - Gravísimas; las transgresiones a los siguientes artículos: 24, 25, 27, 36, 40, 42, 43, 44, 53, 54 y 56. -----

QUE, la ley 3966/10, dispone en su Artículo 15.- "**Potestades.** De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a) dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones y en el sentido indicado por esta normativa, surge la función municipal en materia de Ordenanzas. -----

QUE, la comisión asesora, luego del análisis de la Ordenanza cuya ampliación se solicita, y a los fundamentos facticos y jurídicos más arriba citados, consideran pertinente **APROBAR**, el PROYECTO DE AMPLIACION DE LA ORDENANZA 106/14.-----

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----

Lic. Marcelo Daniel Paniagua
Secretario General
Junta Municipal

Junta Municipal de Fernando de la Mora
PRESIDENCIA